



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y/O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL TFG/TFM.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, en virtud de nombramiento efectuado por Resolución del Rector, de 20 de junio de 2023, por la que se determinan los órganos de gobierno y representación unipersonal de la Universidad de Granada y se designan sus titulares, y con la competencia de suscribir convenios a tenor de lo establecido en el apartado segundo.12.h) de la Resolución de 28 de julio de 2023, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias del Rector. (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023)

Y, de otra parte, D. MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 318/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 170, de 5 de septiembre), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del citado organismo, con domicilio social en Sevilla, C/Leonardo da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja, 41092, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero.- Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segundo.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la Universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA

16/09/2025

VERIFICACIÓN

BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB

PÁG. 1/8





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

para la realización de prácticas del estudiantado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA en adelante), del estudiantado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada.

Segunda.- Proyecto formativo

Cada práctica o actividad vinculada a TFM/TFG contará con un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido de este se establece en el Anexo que acompaña a este Convenio.

Tercera.- Modalidad de prácticas.

La modalidad de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrá realizar el alumnado de la Universidad de Granada, serán las prácticas curriculares.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y se incluirán en el documento de aceptación de prácticas o actividades vinculadas al TFM/TFG, anexo al convenio.

Anualmente, el IECA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares y actividades vinculadas al TFM/TFG.

Las prácticas y actividades se realizarán preferentemente durante el curso académico y no conllevan obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de Granada, en caso de prácticas curriculares no remuneradas, asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. No se derivarán obligaciones de Seguridad Social para el IECA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA

16/09/2025

VERIFICACIÓN

BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB

PÁG. 2/8





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuarta.- Horario.

Los horarios de realización de las prácticas y actividades vinculadas al TFM/TFG se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del IECA, y quedarán reflejados en el documento que figura como anexo. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la Universidad.

Quinta.- Obligaciones del IECA.

El IECA estará obligado a:

- a) No cubrir con estudiantes ningún puesto de trabajo.
- b) No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencia en la materia, para las prácticas extracurriculares.
- c) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado de las mismas.
- d) Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación del estudiantado, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- e) Designar un tutor o tutora, que deberá ser una persona vinculada al IECA, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por el estudiantado durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- f) Suscribir, con carácter previo a la incorporación del alumnado, un documento de aceptación de prácticas o actividades vinculadas al TFM/TFG (Anexo) por cada uno de los alumnos/as, que será firmado por el IECA, la Universidad y el alumno/a.
- g) Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora, pueda cometer el estudiantado durante el tiempo de realización de las prácticas o actividades vinculadas al TFM/TFG, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica o actividad.
- h) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas o actividades y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- i) Facilitar el acceso al IECA a la persona designada por la Universidad para llevar a cabo la tutoría académica, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Emitir al estudiantado documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- k) Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad..

Sexta.- Obligaciones de la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada estará obligada a:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB	PÁG. 3/8	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

- a) Plantear al IECA el proyecto formativo correspondiente para fijarlo de mutuo acuerdo conforme a las competencias del dicho organismo y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares y actividades vinculadas al TFM/TFG.
- b) Designar a la persona que lleve a cabo la tutoría académica, que actuará de forma coordinada con los profesionales del IECA.
- c) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica o actividad para que firme el documento de aceptación.
- d) Garantizar que el estudiantado seleccionado esté cubierto por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- e) Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación del estudiantado que esté realizando prácticas formativas e inclusión de éste en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) A petición de la persona que realice la tutoría en el IECA, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.
- g) Emitir, en su caso, al IECA, un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

Séptima.- Obligaciones del estudiantado.

El estudiantado tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Incorporarse al IECA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- b) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el IECA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del IECA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- d) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del IECA, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- e) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Octava.- Propiedad intelectual.

Los resultados que se produzcan como consecuencia de los trabajos desarrollados objeto de este convenio, serán de propiedad intelectual de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029.

Novena.- Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias será el reflejado en la normativa correspondiente y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas o actividades con aquellas otras y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al IECA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB	PÁG. 4/8	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Décima.- Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Las prácticas académicas externas, en su caso, podrán ser rescindidas por el IECA, renunciadas por el estudiantado o revocadas por la Universidad en los términos establecidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.

Décimoprimer.- Régimen jurídico laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas o actividades vinculadas al TFM/TFG, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las personas beneficiarias de prácticas formativas o actividades vinculadas al TFM/TFG no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad de Granada ni con el IECA.

Décimosegunda.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente instrumento tiene el carácter de convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando sometido en consecuencia al régimen jurídico previsto en el capítulo VI de su título preliminar.

Además, le resulta de aplicación el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Décimotercera.- Seguimiento y control del Convenio.

Se crea una Comisión paritaria de seguimiento del Convenio, cuyo funcionamiento se regirá en todo lo no contemplado expresamente en este convenio, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha Comisión estará integrada por 4 miembros, dos personas en representación de la Universidad de Granada y dos personas en representación del IECA.

- Por parte de la Universidad de Granada, el Vicerrector/a o persona en quien delegue y Director/a del Centro de Empleo y Prácticas (CEP)
- Por parte del IECA, la persona titular del Área de Coordinación, Comunicación y Métodos, que actuará como Presidente y el Jefe/a de Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos que actuará como Secretario/a, pudiendo designar suplentes.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- El seguimiento técnico de la ejecución del Convenio, control del cumplimiento de todas sus cláusulas y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de las mismas.
- La propuesta de prórroga de la duración del Convenio a las partes.
- La propuesta de modificación del contenido del Convenio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA	16/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB	PÁG. 5/8	

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Décimocuarta.- Validez , duración del Convenio y modificación.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por otro período que se establezca siempre y cuando se cumpla lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

Décimoquinta.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por el acaecimiento de alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos que se establecen en las cláusulas del Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décimoséptima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA

16/09/2025

VERIFICACIÓN

BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB

PÁG. 6/8





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de minimización de datos, la Entidad Colaboradora se compromete a no pedir el número de teléfono personal del/a estudiante, ni a utilizar como herramienta de comunicación para la realización de las prácticas o actividades números de teléfono o cuentas de e-mail personales del/a estudiante. La vía de comunicación con el/la estudiante será la dirección electrónica académica de este/a, compuesta por el nombre de dominio "@correo.ugr.es".

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Décimoctava.- Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma el presente Convenio de Colaboración.

EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE
ANDALUCÍA

Fdo.: Esteban Romero Frías

Fdo.: Manuel Ignacio Castaño Sousa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA	16/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB	PÁG. 7/8





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS O ACTIVIDADES VINCULADAS AL TFM/TFG

DATOS DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Dirección: C/ Leonardo da Vinci, nº21. Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla.

Teléfono: 955033838

Persona de contacto: Martín Manzanera Díaz

Cargo: Jefe de Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos

DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Email:

Teléfono:

Titulación:

Régimen de permisos:

PROYECTO FORMATIVO:

Fecha de inicio:

Fecha fin:

Jornada (días de la semana y horario):

Lugar de realización:

Perfil formativo:

Tutor/a por el IECA:

Email:

Teléfono:

Contenido de las prácticas o actividades vinculadas (Objetivo y descripción de los trabajos a desarrollar):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA	16/09/2025
VERIFICACIÓN	BndJAX8XURELZ7KJDZTXUU8PWL95YB	PÁG. 8/8

